



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Ordenanza Municipal N°001-2025-MDCG/CM

Castillo Grande, 20 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°003-2025-MDCG/CM, de fecha 12 de febrero de 2025, la **OPINIÓN LEGAL N°012-2025-OAJ-MDCG**, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite el proyecto de ordenanza municipal del periodo 2025, que autoriza la celebración de matrimonio civil comunitario para ser aprobado en sesión de concejo, **INFORME N°067-2025-MDCG-GDSYSC-MDCG**, de fecha 07 de febrero de 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales - MDCG, y el **INFORME N°003-2025-UREC/MDCG/EVS** de fecha 04 de febrero del 2025, de la Unidad de Registro de Estado Civil, en la que remite el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2025, para el Proyecto de Ordenanza Municipal de la Celebración de Matrimonio Civil Comunitario periodo 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972- establece que corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; asimismo, el artículo 40°, señala: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos la Municipalidad tienen competencia normativa"**.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°156-2004-EF**, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la cual se encuentra la clasificación de "Tasa", entre los cuales se encuentra el derecho administrativo para la celebración de matrimonio civil. En el artículo 66°, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo por parte de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Que, en los documentos del visto se denota la importación de la celebración de matrimonio civil comunitario en esta jurisdicción; siendo función primordial del Estado (representado por los gobiernos locales), promover, proteger y formular políticas de desarrollo social, se ha programado la celebración del matrimonio civil comunitario, en aras de brindar seguridad jurídica a la familia contribuyendo a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Carta magna y demás normas conexas, como institución natural y fundamental de la sociedad; definiéndose al matrimonio como la unión voluntaria y concertadas por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y con la presentación de los requisitos que se debe cumplir conforme lo establece el Código Civil vigente.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos; y, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipales con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión de Concejo de la referencia, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Regula la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025 en La Municipalidad Distrital de Castillo Grande, que como anexo tiene el ACUERDO DE CONCEJO N°007-2025-MDCG/CM, de fecha 19 de febrero de 2025, la cual forma parte integrante y sustancial de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la celebración de Matrimonios Civil Comunitario a realizarse en la **Plaza de Armas**, en el mes de julio en el marco de la **"CONMEMORACIÓN DEL 62° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CASTILLO GRANDE"**.

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR**, la celebración de Matrimonios Civil Comunitario a realizarse en la **Plaza de Armas**, en el mes de diciembre con motivo de celebrarse el **"ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE"**.

ARTÍCULO CUARTO. - **EXONERAR**, el **100%** del pago por derecho de Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario, en los días programados en los primeros artículos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPENSAR**, la publicación de los edictos matrimoniales, a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil, para la celebración del **"MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025"**.

ARTÍCULO SEXTO. - **ESTABLECER**, que el plazo de inscripción por los pretendientes y presentación de los requisitos se inicia al día siguiente de la publicación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



de la presente disposición y culmina faltando 05 días antes de la fecha establecida, respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Secretaría General, Unidad de Registro Civil, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional y demás áreas pertinentes de la Comuna distrital para el logro correspondiente de la actividad.



ARTÍCULO OCTAVO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - PUBLICAR, la presente Ordenanza conforme a Ley; y, encargar a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>. con la finalidad de dar cumplimiento al principio de publicidad y legalidad.



ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Registro Civil
Área de Imagen Institucional
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG

